



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES A CARGO EN EL AÑO 2023 PROPUESTA

PRIMERA.- Normas reguladoras, objeto y finalidad.

1.- Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones aprobada el 31 de marzo de 2005 y publicada en el BOPA de fecha 27 de abril de 2005, así como en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

2.- Las presentes bases tienen por objeto ayudar a aquellas unidades de convivencia que tengan menores de edad a su cargo, y cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

3.- A tal efecto se regula la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una ayuda económica directa a una familia o unidad de convivencia con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad y que se encuentren en situación de privación material severa.

4.- La finalidad de la ayuda es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos en su medio familiar.

SEGUNDA.-Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de la ayuda económica que se concede por medio de esta convocatoria la familia o unidad de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2022) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

2.- La renta anual de la unidad familiar quedará limitada según la presente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. Dicho límite viene determinado por la cuantía más reciente fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza y se obtiene multiplicando 10.088,00 € por el número de unidades de consumo del hogar en función de la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor 0,3 a cada menor a cargo.

Tabla límite de rentas

Composición familiar	Límite
1 ADULTO + 1 MENOR	13.114,40
1 ADULTO + 2 MENORES	16.140,80
1 ADULTO + 3 MENORES	19.167,20
1 ADULTO + 4 MENORES	22.193,60
2 ADULTOS + 1 MENOR	18.158,40
2 ADULTOS + 2 MENORES	21.184,80
2 ADULTOS + 3 MENORES	24.211,20
2 ADULTOS + 4 MENORES	27.237,60



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 2 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



104F6X5J1D714V1M10KR

3 ADULTOS + 1 MENOR	23.202,40
3 ADULTOS+ 2 MENORES	26.228,80
3 ADULTOS + 3 MENORES	29.255,20
3 ADULTOS + 4 MENORES	32.281,60

TERCERA.- Requisitos de las personas solicitantes.

1.- Ser mayor de 25 años, nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o transeúntes en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, atendiendo siempre las situaciones de emergencia social, así como los emigrantes retornados y sus descendientes o quienes, no siendo nacionales de ningún Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en el Principado de Asturias, así como las personas refugiadas y apátridas, de acuerdo con lo que se disponga al respecto en los tratados internacionales y en la legislación sobre derechos y deberes de los extranjeros, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de necesidad.

También podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias y cuenten en estos casos con informe social favorable de la Consejería competente en la materia.

En el supuesto de que en una misma unidad económica de convivencia independiente existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de titular o persona beneficiaria, solo podrá concederse la prestación a una de ellas, teniendo preferencia la persona que ostente la patria potestad o, en su defecto, la que cuenta con menos ingresos.

2. Estar empadronado y residiendo en Illas con 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, a excepción de las víctimas de violencia de género cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial y otros supuestos excepcionales, previo informe de los servicios sociales.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, dado que la finalidad de las subvenciones es precisamente la de atender situación de vulnerabilidad económica y social.

Además, la percepción del complemento vital al salario social básico con menores y jóvenes es incompatible con estas ayudas.

4. Carecer de recursos económicos suficientes. La renta familiar no deberá superar, en importe neto, la cuantía señalada en el punto 2 de la base segunda. A los efectos de la valoración de la Ayuda, para el cómputo de rentas e ingresos, se entenderán como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que dispone la persona o unidad de convivencia, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros ingresos. El complemento vital al salario social básico con menores y jóvenes es incompatible con estas ayudas.

CUARTA.- Solicitud, plazo de presentación y documentación

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo de solicitud oficial adjunto a estas bases y disponible en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Illas. Dichas solicitudes se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas por la documentación que se determina en el siguiente apartado, en el Registro General del Ayuntamiento de Illas o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illas.

2.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



104F6X5J1D714V1M10KR

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los últimos seis meses, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - a) En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - b) En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales.
 - c) En caso de encontrarse en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud, certificado del Inem relativo a la percepción o no de prestaciones y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión.
 - d) En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda y custodia y alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
 - e) En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.
 - f) En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.), justificante de las últimas seis mensualidades percibidas.
 - g) En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen los ingresos (o la ausencia de los mismos).
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.
6. Para la valoración de la solicitud, podrá requerirse a los interesados la aportación de documentación complementaria. Dicha documentación deberá circunscribirse al ámbito de materias contenido en la anterior relación.

QUINTA.- Procedimiento de concesión de las Ayudas.

1.- Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las ayudas la concejalía de bienestar social, salud y participación ciudadana.

Recibidas las solicitudes en el registro de entrada del Ayuntamiento de Illas se comprobará si se hallan debidamente cumplimentadas y si se adjunta toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.

Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario y transcurrido dicho plazo se tendrá al interesado por desistido en su petición archivándose su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Una vez que se encuentre completa la documentación, las solicitudes serán valoradas, emitiéndose un informe con la propuesta que proceda en cada caso (concesión, denegación, desistimiento, etc.).

2.- Criterios objetivos de otorgamiento de la Ayuda: Para valorar la situación económica se tendrá en cuenta la renta familiar de las primeras seis mensualidades del año 2023. La ayuda se concederá a la familia, que previa solicitud, reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas.
2. Unidades familiares con mayor número de menores.
3. En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurren el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
 - b) Familias que estén participando en itinerarios personalizados en el marco de planes de incorporación social personalizados con los servicios sociales municipales. El complemento vital al salario social básico con menores y



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 4 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



jóvenes es incompatible con estas ayudas.

c) Familias monoparentales, tanto maternas como paternas.

d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.

La acreditación de la concurrencia de estas circunstancias se realizará mediante la incorporación del correspondiente informe social.

4. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

3.- A los efectos del artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el informe propuesta de concesión emitido por los servicios sociales a que se refiere el la base 10.1 será objeto de ratificado por un órgano colegiado presidido por el Alcalde – Presidente e integrado por la Concejal de bienestar social, salud y participación ciudadana y un concejal miembro de la Junta de Gobierno Local y remitido a modo de propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

SEXTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas.

b) Destinar íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida la ayuda.

c) Justificar con los documentos y facturas originales oportunos, la realización del gasto que motivó la concesión de la ayuda en el plazo máximo de treinta días desde que se notifique la resolución de concesión.

d) Reintegrar los importes concedidos cuando no se aplique para los fines para los que se concedió.

e) Comunicar a los Servicios Sociales todas aquellas situaciones habidas en su situación sociofamiliar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

f) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social si se determinara.

g) Haber solicitado o iniciado previamente todas las prestaciones a las que cualquier integrante de su unidad familiar tuviera derecho, acreditando, en su caso, resolución denegatoria de las mismas.

SÉPTIMA.- Cuantía individualizada de las Ayudas.

1.- La ayuda es por importe de 700,00 € en un pago único. Excepcionalmente, y en el caso de que no sea posible asignar la cantidad de 700,00 Euros a cada familia, el Ayuntamiento podrá efectuar un prorrateo de la misma, respetando siempre la prioridad a que se ha hecho referencia.

La financiación de dicha prestación corresponde a la Administración General del Estado en un 72,68% y a la Administración del Principado de Asturias en el 27,32% restante.

2.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 231.48000 del vigente presupuesto municipal por un importe global de 2.337,45 Euros.

OCTAVA.- Causas de denegación de las solicitudes.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos establecidos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

b) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

c) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación, falseando u ocultando datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de obligaciones de las personas beneficiarias.

e) Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a presentar la solicitud de ayuda.

f) Que en el plazo de los doce meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier ayuda o prestación



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) Disponer de bienes e inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, a excepción de los propietarios de inmuebles que, por distintas razones no puedan dedicarse al uso o no generen ingresos.
- h) Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios sociales Municipales.

NOVENA.- Plazo, forma de justificación por parte del beneficiario, pago y reintegros y revocaciones.

1.- En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la ayuda, tendrá que presentar los justificantes (facturas, recibos, etc.) de haber destinado el importe de la Ayuda a la finalidad de la misma, si bien podrá aportar estos justificantes en el momento de presentar la solicitud, la fecha de éstos ha de ser posterior al 1 de enero de 2023 y no debe haberse utilizado para la justificación de cualquier otro tipo de ayuda o subvención.

En caso de que no se justifique en tiempo y forma la ayuda concedida, se deberá proceder al reintegro de la misma.

2.- No se establecen pagos anticipados. La Ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

3.- Dado el carácter social de esta ayuda, puede ser complementaria de otro tipo de ayudas a las que tenga derecho la unidad de convivencia, siempre que no se supere el límite de ingresos establecido para la misma y en base a los requisitos exigidos.

4.- Dará lugar al reintegro o revocación las ayudas concedidas cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución

1. El otorgamiento o denegación las ayudas —previo informe propuesta de concesión emitido por la Trabajadora Social— se elevará a la Junta de Gobierno Local para su resolución. Dicha resolución será motivada y deberá adoptarse en el plazo máximo de quince días contados a partir del día de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

2. La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

3. Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por las personas interesadas serán tratados, en su condición de responsable, por el Ayuntamiento de Illas, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que de las mismas se deriven.

La base legitimadora del tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y demás normativa concordante, y el interés público esencial que de los mismos pueda derivarse conforme al referido Reglamento.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación y supresión de los datos, oponerse a su tratamiento, así como ejercitar otros derechos mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Illas. Todos los datos e informes que, con relación a personas solicitantes o beneficiarias de las ayudas municipales, a las demás personas miembros de su unidad de convivencia y a las demás personas que pudieran beneficiarse de la prestación, pudieran ser requerido o solicitado por otra administración se limitarán a los que resulten imprescindibles para la comprobación de los requisitos de acceso a las prestaciones. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de los datos obtenidos en la tramitación de los expedientes, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 6 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



104F6X5J1D714V1M10KR

y garantía de los derechos digitales.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que las presentes bases reguladoras y convocatoria de la concesión de ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo en el año 2023 fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illas en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023.

Illas, en la fecha de la firma electrónica

El Secretario - Interventor



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2023

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Email

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ingresos mensuales

Solicita, Que le conceda una ayuda económica con cargo a la convocatoria de ayudas de pago único a familias en dificultades económicas con menores a cargo, aportando la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia, si existiera.
4. Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes a los primeros seis meses de 2023, de conformidad con lo establecido en las bases.
5. Ficha de Acreedor: datos de la cuenta bancaria, cuyo titular sea el solicitante, en la que desea le sea ingresada la posible ayuda debidamente cumplimentada y firmada.

A tal efecto declara de forma responsable cumplir con todos los requisitos exigidos por la convocatoria para ser beneficiario de estas ayudas, así como de que no incurrir en ninguna de las causas de prohibición para obtener tal condición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la excepción de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ILLAS Y A LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS A:

SÍ	NO	Marque con una X si autoriza o no en cada requisito
		Solicitar a las administraciones estatal y autonómica, así como al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones económicas de la unidad familiar.
		Comprobar si figura inscrita y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

En Illas, a _____ de _____ de 202____.

Fdo. _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLAS



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 8 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



104F6X5J1D714V1M10KR

Según establece en la vigente normativa de protección de datos se le informa que los datos recabados a través del presente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Illas con la finalidad de tramitar y gestionar las quejas y sugerencias.

La licitud del tratamiento está basada en el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No están previstas comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la normativa de Archivo del Ayuntamiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Illas – Callezuela, s/n (33411 - Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. Así mismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico: dpd.ayuntamientos@i-cast.es. Si en el ejercicio de sus derechos la persona afectada no ha sido debidamente atendida podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). No obstante, con carácter previo y potestativo podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento: dpd.ayuntamiento@i-cast.es



AYTO. DE ILLAS

Código de Documento
SOC17I002N

Código de Expediente
SOC/2023/25

Fecha y Hora
24/11/2023 08:44

Página 9 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO II

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2023

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Email

Siendo beneficiario de una ayuda a familias en dificultades económicas con menores a cargo, anualidad 2023, por medio de la presente solicita, que se tenga por presentada la justificación a aquella, presentando facturas justificativas de los gastos a que se ha destinado la ayuda por importe de _____ Euros.

De la misma forma declara de forma responsable que:

- Los justificantes y facturas presentadas no se han empleado para la justificación de cualquier otro tipo de ayuda o subvención
- Que ha destinado íntegramente la cantidad percibida a los fines para los que fue concedida.

En Illas, a _____ de _____ de 202____.

Fdo. _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLAS